

## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

---



<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>		x	Ámbito general
			Confidencial
<b>TÍTULO</b>		PLAN DE MEDIDAS ANTIFRADUE	
<b>ENTIDAD</b>		GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U	
<b>FORMATO</b>		Electrónico - Word	
<b>PÁGINAS</b>		28	
<b>APROBADO POR</b>		Consejo de Administración GICAMAN, S.A.U	
<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	<b>AUTOR</b>	
1.0	19 de octubre de 2023		

El presente documento es propiedad de GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U (en adelante, "GICAMAN"). No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y por escrito de GICAMAN, titular de los derechos de propiedad intelectual.

El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme dicte la ley.

## INDICE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

1	OBJETO Y ALCANCE.....	4
2	DEFINICIONES Y CONCEPTOS .....	5
2.1	Fraude y corrupción .....	5
2.2	Conflictos de intereses (CI).....	6
3	OBLIGACIONES DE GICAMAN COMO BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PRTR .....	7
4	MEDIDAS QUE CONFORMAN EL PLAN .....	9
4.1	MEDIDAS TENDENTES A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE DIRIGIDAS A REDUCIR EL RIESGO RESIDUAL DE FRAUDE:.....	9
4.1.1	Desarrollo de una Cultura Ética .....	9
4.1.2	Declaración institucional con motivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia .....	10
4.1.3	Código de Conducta de los empleados .....	12
4.1.4	Formación y concienciación.....	15
4.1.5	Funciones específicas de la Unidad de Cumplimiento para la prevención del fraude y evitación de los conflictos de interés.....	15
4.1.6	Canales de comunicación internos y externos .....	16
4.1.7	Evaluación del riesgo y auto evaluación del nivel de cumplimiento .....	18
4.1.8	Prohibición de regalos y liberalidades .....	19
4.1.9	Previsiones en materia de donaciones.....	19
4.1.10	Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión de las subvenciones concedidas.....	19
4.1.11	Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses .....	20
4.1.12	Identificación del perceptor final de los fondos .....	22
4.1.13	Medidas preventivas en relación con la contratación de empleados ....	23
4.1.14	Medidas preventivas en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo .....	24
4.2	MEDIDAS TENDENTES A LA DETECCIÓN DEL FRAUDE .....	24
4.2.1	Definición y comprobación de banderas rojas (red flags): .....	24
4.3	MEDIDAS TENDENTES A LA CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE Y LOS CONFLICTOS DE INTERES.....	25
4.3.1	Detección y Corrección .....	25
4.3.2	Seguimiento del sistema de control .....	26
4.3.3	Régimen disciplinario o sancionador .....	27
4.3.4	Supervisión de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas, auditoría de cuentas anuales de tercero independiente y control de la intervención autonómica .....	27

## 1 OBJETO Y ALCANCE

---

Gicaman, S.A.U. (en adelante, "GICAMAN" o la "Entidad") es una empresa pública adscrita a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre cuyas actuaciones se encuentran la adquisición, gestión y conservación de infraestructuras y equipamientos de Castilla-La Mancha.

Este documento resultará aplicable a todas las actividades llevadas a cabo por la Entidad y, especialmente, a aquellas con cargo a las subvenciones otorgadas en el marco de las previsiones del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A través de estas, GICAMAN pretende alcanzar el cumplimiento de las finalidades de interés público, social y económico previstas por la Entidad.

Así, corresponde tener en cuenta que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de los fondos deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables; en particular, en lo que se refiere a la **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.**

Por su parte, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (en adelante, la Orden) por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece en su artículo 2, como uno de los principios y criterios de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, el "*refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.*"

En cuanto a la concreta naturaleza de GICAMAN, la resolución 1/2022, de 12 de abril de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, aclara que las entidades ejecutoras

del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión, un carácter meramente instrumental.

No obstante, en el marco del modelo de prevención de delitos de GICAMAN —y con la firme voluntad de que la actividad y operativa de la Entidad esté perfectamente alineada con el cumplimiento de la normativa en materia de fondos de PRTR—, GICAMAN viene a recoger y describir en el presente documento cada una de las acciones que deberán ser adoptadas para la prevención, detección y corrección del fraude en el marco del PRTR.

Así, todas las direcciones y áreas que forman parte de GICAMAN y, en la medida que se determine, de la/s empresa/s adjudicataria/s en los procedimientos de licitación deberán revisarse y actualizarse periódicamente, debiendo aplicar el presente Plan de Medidas Antifraude a la actividad de GICAMAN y, particularmente, a todos aquellos proyectos asociados a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## **2 DEFINICIONES Y CONCEPTOS**

---

A fin de determinar desde el inicio los compartimientos que deben ser prevenidos, detectados y, en su caso, corregidos y perseguidos, se exponen a continuación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés:

### **2.1 Fraude y corrupción**

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión define el fraude como cualquier *«acción u omisión intencionada, relativa:*

- *A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*

- *Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*
- *Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».*

## **2.2 Conflictos de intereses (CI)**

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, se considerarán posibles actores implicados en situaciones de conflicto de intereses:

- Los empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Pueden distinguirse entre los distintos tipos de conflictos de interés:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber profesional y los intereses privados de un empleado o en el que el empleado tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

### **3 OBLIGACIONES DE GICAMAN COMO BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PRTR**

---

GICAMAN, como beneficiaria de los fondos del PRTR, deberá:

- a) Destinar la subvención al objeto y a la finalidad del programa en virtud del cual se reciban los fondos del respectivo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Justificar ante el órgano instructor que se instaure la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones determinadas en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación material y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano instructor, en el plazo establecido en el correspondiente programa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida total o parcial sobrevinida del derecho a la subvención.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo establecido en el programa del respectivo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Con el fin de realizar un adecuado seguimiento de las subvenciones, presentar informes de seguimiento y datos en formato electrónico que se le requieran.
- g) Mencionar el origen de la ayuda y dar visibilidad a la misma, incluido, cuando así sea requerido por el programa en cuestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU”.
- h) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- i) Cumplir con el plazo de ejecución establecido en la resolución del programa correspondiente del respectivo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.**
- k) Cumplir con los requisitos de eficiencia energética.
- l) Garantizar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y el etiquetado climático.
- m) Cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación.
- n) Cumplir el resto de las obligaciones existentes como consecuencia de la adjudicación directa, así como aquellas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.



## **4 MEDIDAS QUE CONFORMAN EL PLAN**

---

GICAMAN aplicará medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

1. Prevención
2. Detección
3. Corrección
4. Persecución

### **4.1 MEDIDAS TENDENTES A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE DIRIGIDAS A REDUCIR EL RIESGO RESIDUAL DE FRAUDE:**

Se establecen las siguientes medidas tendentes a la prevención del fraude:

#### **4.1.1 Desarrollo de una Cultura Ética**

El desarrollo de una cultura ética es esencial como medida para la prevención del fraude. Más allá de las disposiciones puramente legales relativas al cumplimiento normativo, la Entidad ha adquirido un verdadero compromiso ético que afecta a todos los miembros de esta y que se define en el Código de Conducta de GICAMAN. Este se consolida en una serie de premisas de gestión que se enumeran a continuación, a modo de ejemplo:

- El cumplimiento normativo es el principio básico de funcionamiento de la Compañía, al que se encuentra supeditado el negocio.
- El proceso de toma de decisiones a todos los niveles está orientado al cumplimiento y a la observancia de los más altos estándares éticos.
- La tolerancia con los incumplimientos normativos y éticos es cero, siendo este principio aplicable en todos los niveles de la Entidad.
- La cultura del respeto al Derecho debe ser una fuente de inspiración de la actuación en todos los niveles de la Compañía.

Sin perjuicio de que todas las medidas contenidas en el presente plan favorecen el

desarrollo de una cultura ética, se establece como medida específica la remisión de comunicados internos periódicos, que deberán ser remitidos a todos los miembros de GICAMAN y a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s en los procedimientos de licitación.

Como parte del desarrollo de la cultura ética, GICAMAN promoverá en todos sus departamentos y áreas que todos sus empleados tengan conocimiento de los principios y valores que conforman el Código de Conducta aprobado por GICAMAN y los que se recogen en sus Estatutos.

Adicionalmente, GICAMAN velará por que todos los empleados de las empresas adjudicatarias y beneficiarias últimas de los fondos empleados, así como cualquier parte que eventualmente actúe en su nombre, cumplan con el Código de Conducta de GICAMAN.

#### **4.1.2 Declaración institucional con motivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia**

Con la finalidad de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, GICAMAN, como participante en la ejecución de las medidas en materia de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y la adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su Consejo de Administración, la Alta Dirección, los empleados y, en suma, todos los miembros de la Entidad asumen, comparten y hacen público este compromiso a través del presente comunicado.

En este sentido, los empleados que integran GICAMAN tienen, entre otros deberes, *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”*; todo ello en virtud del artículo 52 del Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo, el “Estatuto Básico del Empleado Público”).

Asimismo, GICAMAN cuenta con un Código de Conducta que desarrolla los valores y principios que deben servir de guía en la actividad diaria de los miembros de la Entidad, constituyéndose como la norma de máximo rango del Modelo de Prevención de Delitos que, asimismo, ha elaborado GICAMAN.

El Manual de Prevención de Delitos de GICAMAN tiene por objeto definir el modelo de prevención de delitos implementado en la Entidad. Según lo establecido en su apartado 4.3, GICAMAN cuenta con una Unidad de Cumplimiento cuyos integrantes desempeñan sus funciones con autoridad y autonomía respecto de los órganos sujetos a control; incluyendo entre sus funciones la supervisión de la implementación práctica y del seguimiento de las políticas de GICAMAN en materia de prevención de riesgos penales, así como velar por el impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en el Código de Conducta de la Entidad.

La precitada Unidad se encarga, además, de detectar e individualizar las actividades de GICAMAN en cuyo ámbito puedan cometerse riesgos de índole penal, incluyendo en dicho análisis, entre otros, los delitos de estafa, delitos contra la Hacienda Pública, delitos contra la Seguridad Social, delito de fraude de subvenciones, delito de malversación de fondos públicos y el delito de corrupción en los negocios.

Tal y como es de obligado cumplimiento en virtud de su actividad, GICAMAN dispone de un Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y cumple con las distintas obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; habiéndose dotado de un Órgano de Control Interno, una Unidad de Prevención del Blanqueo de Capitales y un Representante ante el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetaria (SEPBLAC).

A mayor abundamiento, GICAMAN ha desarrollado una Política Anticorrupción, que recoge los principios y pautas de conducta que deben seguir en todo momento los empleados y terceros con el objetivo de evitar la comisión de cualquier conducta constitutiva de corrupción.

GICAMAN continuará promoviendo dentro de la Entidad una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. De esta manera, GICAMAN se compromete a identificar y tomar medidas en relación con las situaciones en las que se den conflictos de intereses.

Asimismo, se encargará de velar por que todos aquellos que actúen en nombre de GICAMAN y, especialmente, quienes resulten adjudicatarios de los procedimientos de licitación que motivan el presente Plan de Medidas Antifraude, respeten los valores y principios de actuación de GICAMAN.

#### **4.1.3 Código de Conducta de los empleados**

Los miembros de GICAMAN se encuentran sujetos al Código de Conducta contenido en el artículo 52 del Estatuto Básico del Empleado Público, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la citada norma, que reza lo siguiente: "Los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del presente Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica." De esta forma, los empleados de GICAMAN deben conocer y respetar sus disposiciones en el desarrollo de sus funciones.

Los empleados deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta.

Los principios éticos y de conducta del Código se corresponden con los recogidos en los artículos 53 y 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, todos ellos principios válidos para la prevención del fraude y los conflictos de interés:

1. Los empleados respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio profesional, absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios profesionales.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Asimismo, son aplicables los principios de conducta del artículo 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, de los que se destacan a los efectos de la prevención del fraude y los conflictos de interés los siguientes:

- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Administrarán los recursos y bienes con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

#### **4.1.4 Formación y concienciación**

GICAMAN promoverá una formación continuada que fomente la cultura del cumplimiento ético y permita concienciar a todas las personas implicadas directa o indirectamente en la gestión de los fondos públicos.

Las acciones formativas deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos de la Entidad y fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.

El contenido de las acciones formativas se centrará a modo enunciativo en la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude o la revisión de los casos prácticos de referencia.

Los responsables de las medidas y controles asociados al presente Plan de Medidas Antifraude deberán ser correctamente formados en el cumplimiento de sus obligaciones.

Los Departamentos y Áreas de actividad de GICAMAN, con participación directa o indirecta en la dotación presupuestaria de los fondos, recibirán por parte de GICAMAN aquellas formaciones específicas que puedan ser necesarias para sus miembros en el ejercicio de sus funciones.

Se recogen las acciones formativas de GICAMAN en el ANEXO I del presente documento.

#### **4.1.5 Funciones específicas de la Unidad de Cumplimiento para la prevención del fraude y evitación de los conflictos de interés**

Es responsabilidad de GICAMAN gestionar el riesgo de fraude y de corrupción en la ejecución de fondos públicos y con carácter especial la gestión de los fondos asociados al PRTR.

GICAMAN cuenta con una Unidad de Cumplimiento encargada de vigilar el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de cumplimiento normativo de GICAMAN, así como de vigilar y actualizar el Modelo de Prevención de Delitos de la Entidad. Será esta Unidad de Cumplimiento la responsable de la gestión y coordinación

de las medidas establecidas en el presente documento, la cual podrá contar con recursos internos y/o externos para el cumplimiento de, al menos, las siguientes funciones:

- Llevar a cabo **evaluaciones periódicas del riesgo de fraude**
- Impulsar **la declaración política contra el fraude**, junto con unos procedimientos adecuados de evaluación del riesgo de fraude y la puesta en marcha de medidas efectivas y proporcionadas al respecto
- Asegurarse de que el personal es conocedor, a través de **acciones formativas y de concienciación**, de todos los asuntos relacionados con el fraude y los conflictos de interés de que recibe formación al respecto.
- **La gestión de las comunicaciones efectuadas a través del Canal de Comunicación de Incumplimientos sobre infracciones asociadas a los fondos derivados del PRTR.**
- Asegurarse de que, en el caso de detectarse un supuesto de fraude, se **remiten las investigaciones efectuadas a los organismos competentes** cuando se producen casos de fraude en el marco del PRTR.
- Asegurarse de que todas las personas implicadas en la ejecución de los fondos asociados al PRTR dentro de su ámbito de competencias firman la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme lo recogido en el presente documento.
- Asegurarse de que se llevan a cabo las medidas de diligencia debida sobre los beneficiarios directos e indirectos de los fondos.
- La adopción o proposición dentro de su ámbito de competencias de medidas correctoras.

La metodología de trabajo de la Unidad de Cumplimiento está regulada, conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre sistemas de prevención del fraude, en el apartado del Manual de Prevención de Delitos de GICAMAN relativo a la función de *Compliance*: la Unidad de Cumplimiento. Será la Unidad de Cumplimiento la encargada de llevar a cabo el seguimiento y mejora continua en materia de prevención del fraude.

#### **4.1.6 Canales de comunicación internos y externos**

##### **4.1.6.1 Canal de comunicaciones interno**

Conforme a las previsiones del RD 853/2021, GICAMAN dispone de los mecanismos



necesarios para la prevención, detección y reacción frente a situaciones de conflictos de interés, fraude, corrupción y doble financiación.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad deberá ponerlos en conocimiento de GICAMAN a través del Canal de Comunicación de Incumplimientos establecido al efecto y al que se accede a través del siguiente enlace:

<https://gicaman.whistlelink.com/>

Los derechos, obligaciones y garantías del anterior se encuentran regulados en la Política y en el Procedimiento de Gestión del Canal de Comunicación de Incumplimientos de GICAMAN. En todo caso, a través de este mecanismo GICAMAN garantiza (i) la máxima confidencialidad en el tratamiento de las comunicaciones que se reciban y los datos contenidos en ellas y (ii) la total ausencia de represalias contra cualquier persona que formule una comunicación a través del mismo.

#### **4.1.6.2 Canales externos para la comunicación de sospechas de fraude**

Adicionalmente al canal de comunicaciones interno, las sospechas de fraude pueden ser comunicadas tanto por los trabajadores de GICAMAN como por los de las empresas adjudicatarias, así como por todas aquellas personas amparadas por la normativa en materia de protección del informante, en los siguientes canales que han sido creados para tal fin:

- Unidad de control interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web.
- Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), cuyos aspectos fundamentales se encuentran contenidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.<sup>1</sup>
- Sistema de Notificación de Fraudes de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> [IGAE: Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos \(hacienda.gob.es\)](http://hacienda.gob.es)

<sup>2</sup> [Denuncia de fraudes \(europa.eu\)](http://europa.eu)

#### **4.1.7 Evaluación del riesgo y auto evaluación del nivel de cumplimiento**

Las medidas asociadas al presente plan serán proporcionadas y basadas en la evaluación del riesgo de fraude que pueda detectarse en cada momento.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, los cuatro grupos de riesgo que deberán ser tenidos en cuenta para la adopción de las medidas tendentes a su evitación son:

- Fraude
- Corrupción
- Conflictos de interés
- Doble financiación

##### **4.1.7.1 Evaluación de riesgos**

Esta evaluación de riesgo de fraude será realizada por las diferentes áreas responsables de GICAMAN conforme a la metodología aplicable dispuesta en el Manual de Prevención de Delitos de la Entidad.

La evaluación se efectuará teniendo en cuenta (i) las situaciones en las que los procesos fundamentales de ejecución del PRTR pueden ser más susceptibles de manipulación por parte de individuos u organizaciones fraudulentos (riesgos), (ii) en la valoración del grado de probabilidad y de impacto de estas situaciones y (iii) en el sistema de control interno diseñado por la Entidad.

El resultado final de la evaluación del riesgo de fraude es la identificación de aquellos riesgos específicos sobre los que no se están efectuando suficientes esfuerzos para reducir a niveles aceptables la probabilidad de que se sucedan las actividades potencialmente fraudulentas.

#### **LISTADO DE BANDERAS ROJAS O CATÁLOGO DE RIESGOS**

Los riesgos de fraude y conflicto de interés identificados y que deberán ser analizados corresponden con aquellos recogidos en el ANEXO II del presente documento.

#### **4.1.7.2 Autoevaluación**

Adicionalmente a la evaluación periódica de los citados riesgos, se efectuará una autoevaluación de los mecanismos internos vinculados al Plan Antifraude (procedimientos y controles internos).

#### **4.1.8 Prohibición de regalos y liberalidades**

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Política Anticorrupción de la Entidad, los empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración de GICAMAN *“no pueden aceptar regalo, dádiva, liberalidad, beneficio personal, compensación económica o ventaja no justificada alguna de ningún cliente, proveedor, persona física o jurídica en general que sea o pretenda pasar a tener alguna de esas condiciones respecto de la Compañía”*.

Asimismo, los trabajadores y terceros que actúen en nombre de las empresas adjudicatarias y desempeñen funciones relacionadas con los fondos derivados del PRTR, así como sus directivos y miembros del Consejo de Administración, se encontrarán sujetos a la anterior prohibición.

#### **4.1.9 Previsiones en materia de donaciones**

Las eventuales donaciones de GICAMAN se encuentran sujetas a la autorización de la Unidad de Cumplimiento.

Adicionalmente, durante el periodo en el que las empresas adjudicatarias desempeñen sus funciones derivadas de los procedimientos de licitación, deberán comunicar y solicitar la autorización previa a la Unidad de Cumplimiento a efectos de realizar o recibir una donación.

Quedan terminantemente prohibidas las donaciones a partidos políticos y sindicatos.

#### **4.1.10 Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión de las subvenciones concedidas**

Al amparo del artículo 7 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, aprobada por las Cortes de Castilla-La Mancha con el fin de facilitar la cooperación interadministrativa y con el sector privado, las

administraciones públicas de Castilla-La Mancha y sus organismos públicos podrán promover la suscripción de convenios para realizar actividades para el cumplimiento de finalidades de interés general vinculadas a los programas y proyectos financiados con fondos «Next Generation EU».

Todo ello se realizará con el objetivo de facilitar y agilizar los procedimientos aplicables, participar en la ejecución de los proyectos, cooperar con recursos humanos y materiales, prestar colaboración en la gestión de ayudas y subvenciones y, en general, contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

GICAMAN podrá subcontratar las actividades subvencionadas con terceros, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo.

En cuanto al reparto claro de funciones, ante todo, cabe señalar que se han determinado de forma clara y accesible las funciones y responsabilidades del Consejo de Administración, la Alta Dirección. Asimismo, GICAMAN se ha dotado de una Unidad de Cumplimiento, cuyos integrantes desempeñan sus funciones con autoridad y autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a control y que posee una regulación interna que recoge sus funciones y responsabilidades.

De igual modo, GICAMAN ha delimitado de forma clara y precisa las funciones de sus restantes órganos con funciones de control en materia de prevención de blanqueo de capitales, a saber: el Órgano de Control Interno, el Representante ante el SEPBLAC y la Unidad de Prevención del Blanqueo de Capitales. Todo ello se encuentra establecido en el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales de GICAMAN.

Además, tal y como es de obligado cumplimiento, GICAMAN asegura la verificación de que las actuaciones económico-financieras de la Entidad se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, según se desarrolla en el apartado 4.3.4 del presente documento.

#### **4.1.11 Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses**

##### **4.1.11.1 Procedimiento específico para abordar los conflictos de interés**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la Política Anticorrupción de GICAMAN, *“el personal y las personas vinculadas a la compañía deberán evitar los*

*conflictos de interés, debiendo primar siempre los intereses de GICAMAN sobre sus intereses individuales".*

De este modo, en el supuesto de que se detecte una situación de conflicto de interés, la persona afectada deberá cesar de inmediato y comunicar dicha situación a la Unidad de Cumplimiento.

Adicionalmente, en los supuestos en los que se detecte un potencial conflicto de interés en relación con un proyecto amparado por los fondos derivados del PRTR, GICAMAN aplicará el procedimiento específico para abordar conflictos de intereses de conformidad con lo dispuesto en la Política Anticorrupción de la Entidad, del que se extrae a continuación los pasos a dar:

- Cuando cualquier miembro de GICAMAN o de la empresa adjudicataria en el procedimiento de licitación tuviera conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés, se lo comunicará a su superior jerárquico.
- El superior jerárquico de la persona que pudiera estar implicada en dicho conflicto debe analizar la situación y confirmar por escrito si considera que existe tal conflicto.
- Este escrito de confirmación deberá remitírsele a la Comisión Antifraude u órgano internamente designado, que determinará, en los casos que así corresponda, que la persona de que se trate cese su actividad en el asunto correspondiente.

Además del cese en la participación en el asunto en el que pueda haber conflicto de interés, se podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable. En todo caso, las medidas a adoptar serán conforme a lo previsto en el artículo 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación, así como según lo previsto en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

GICAMAN deberá comunicar a las empresas adjudicatarias en los procedimientos de licitación el presente procedimiento específico para abordar situaciones de conflictos de interés, así como velar por el cumplimiento de este.

#### **4.1.11.2 Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés**

En relación con las licitaciones, todas las personas integrantes de la Mesa de Asistencia, así como las integrantes del Comité de Expertos, o cualesquiera otras que participen en los procesos de licitación deberán declarar previamente a su designación que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses conforme al modelo que figura en ANEXO III.

En todo caso se consideran intervinientes en la ejecución de los fondos las siguientes personas:

- El responsable del órgano de contratación
- El personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias
- Los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas
- Los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento
- Todos aquellos que desarrollen funciones relacionadas con la prevención del fraude

#### **4.1.11.3 Registro de situaciones de conflictos de interés**

Con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento de las potenciales situaciones de conflicto de interés que se produzcan en GICAMAN, estos, a través de su Unidad de Cumplimiento, mantendrán actualizado un Registro en el que se recabe, al menos, la siguiente información asociada a las referidas situaciones: fecha de la detección o comunicación, proceso de negocio afectado y resolución del conflicto.

#### **4.1.12 Identificación del perceptor final de los fondos**

GICAMAN incluirá en las licitaciones asociadas a los fondos del PRTR, al menos, los siguientes requerimientos de información en relación con la identificación de los licitadores, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de

conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Autonómica, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

g) La aceptación y cumplimiento del Código de Conducta de GICAMAN, así como la comunicación y difusión de las políticas y procedimientos en materia de cumplimiento normativo que sean facilitadas por GICAMAN.

En el marco de la prevención del fraude, los adjudicatarios, como beneficiarios finales de las ayudas, deberán manifestar su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, debiendo adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

#### **4.1.13 Medidas preventivas en relación con la contratación de empleados**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2 del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales, GICAMAN rechaza como empleados a (i) aquellos sobre los que se disponga de alguna información de la que se deduzca que pudieron estar relacionados con actividades delictivas; (ii) aquellos que pudieron estar relacionados con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades; y (iii) aquellos que rehúsen facilitar la información o la documentación requerida.

Adicionalmente, GICAMAN requerirá la autorización formal del órgano de dirección y del Consejo de Administración para la contratación de empleados en cuyo historial se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) actividad anterior relacionada con la producción o distribución de armas y otros productos militares; b) extranjeros con responsabilidad pública; y c) nacionales con responsabilidad pública.

#### **4.1.14 Medidas preventivas en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo**

En virtud de su condición de sujeto obligado en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, GICAMAN cuenta con una política de admisión de clientes y un procedimiento de medidas de diligencia debida y comunicación de operaciones sospechosas, regulado en los apartados 5, 6 y 7 del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales.

#### **4.2 MEDIDAS TENDENTES A LA DETECCIÓN DEL FRAUDE**

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, forman parte del presente plan las siguientes medidas para la detección temprana del fraude:

##### **4.2.1 Definición y comprobación de banderas rojas (red flags):**

###### **4.2.1.1 Definición:**

El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y su comunicación al personal en posición de detectarlos es uno de los elementos que permitirán la correcta detección de supuestos de fraude, corrupción y conflictos de interés.

A los anteriores efectos será parte del presente plan un documento en el que se mantengan actualizadas las situaciones que se consideran banderas rojas, así como las personas y departamentos encargados de detectar estas situaciones.

Todas las personas que participen en la ejecución de los fondos deberán conocer y comprender los supuestos identificados como banderas rojas a fin de poder identificarlos en el marco de sus competencias.

Se acompaña como ANEXO IV el listado de comprobación de banderas rojas asociadas a la concesión de fondos del PRTR.

###### **4.2.1.2 Comprobación**

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante



la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido.

Esta lista se cumplimentará al menos con carácter anual incluyendo los resultados del análisis de riesgos, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por GICAMAN (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

Con base en la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se establezca un muestreo para la comprobación de la existencia de supuestos de fraude o conflictos de interés que determine, entre otras posibilidades:

- los procedimientos en los que habrán de aplicarse estas revisiones, o
- que las revisiones se hagan solo en momentos concretos,
- en caso de adjudicaciones en el que el número de posibles beneficiarios sea muy elevado, que las verificaciones se realicen solo en relación con una muestra de interesados.

Igualmente, para la detección de las posibles banderas rojas, se ha de valorar la posibilidad de realizar comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Arachne, EDES, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos, algunas de las cuales se detallan en el apartado siguiente.

### **4.3 MEDIDAS TENDENTES A LA CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE Y LOS CONFLICTOS DE INTERES**

#### **4.3.1 Detección y Corrección**

La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, a través de los mecanismos identificados en el presente plan o por cualquier otro medio que respete las normas aplicables, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento de adjudicación de fondos como medida de carácter cautelar.

Adicionalmente, una vez identificado un posible fraude o su sospecha fundada, se deberá efectuar su notificación en el más breve plazo posible a las autoridades

competentes y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Ante cualquier supuesto se procederá a:

- Comunicar los hechos producidos a la Unidad de Cumplimiento, quien podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad Responsable.
- GICAMAN, a través de la Unidad de Cumplimiento, deberá evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.<sup>3</sup>
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas señaladas en el presente documento.
- Iniciar un procedimiento de información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la Fiscalía Europea y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

#### **4.3.2 Seguimiento del sistema de control**

Cuando la Unidad de Cumplimiento detecte un posible caso de fraude, además de las medidas que se adopten para su persecución y corrección, se deberá determinar si éste se ha producido por haberse evadido algunas de las medidas preventivas establecidas o por la ausencia de estas.

Es por ello por lo que, en este punto, se deberá realizar una evaluación de los mecanismos de prevención implantados, detectando los motivos por los cuales el potencial fraude no ha sido prevenido teniendo en cuenta los siguientes pasos:

---

<sup>3</sup> Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares.

Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

1. Revisión de los procesos de prevención que deberían haber detectado y evitado el fraude.
2. Se determinará si todos los procesos descritos están en funcionamiento actualmente y en qué grado se está cumpliendo con las especificaciones de cada uno.
3. Se evaluará por qué no se ha prevenido el fraude, identificando en qué punto o puntos se encuentran las fisuras del plan.
4. Se determinará cómo podría haberse prevenido el fraude, analizando qué mecanismos deberían haberse puesto en marcha.
5. Se determinarán las acciones de seguimiento a llevar a cabo para la mejora de las medidas de prevención.

En función de cada caso se pueden: añadir nuevas medidas al plan o mejorar algunas de las ya existentes, y asegurar que todas ellas se están llevando a cabo.

#### **4.3.3 Régimen disciplinario o sancionador**

Una vez detectado el fraude, será de aplicación lo previsto en el art. 58 del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio colectivo para construcción y obras públicas de la provincia de Toledo.

El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

#### **4.3.4 Supervisión de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas, auditoría de cuentas anuales de tercero independiente y control de la intervención autonómica**

A efectos de prevenir la posible comisión de infracciones administrativas y penales, y tratándose de uno de los controles específicos establecidos en relación con múltiples de los riesgos penales de acuerdo con el Manual de Prevención de Delitos de la Entidad, GICAMAN se encuentra sujeta a la supervisión de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas.

En este sentido, los fondos recibidos derivados del PRTR, así como su posterior remisión como consecuencia de los procedimientos de licitación a las empresas adjudicatarias,

se encuentra sujeta a las exigencias normativas en materia de fiscalización por parte de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, GICAMAN se somete anualmente a la auditoría de un tercero independiente y al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ANEXOS PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

---

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U.



## ANEXOS PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE GICAMAN

ANEXO I.- FORMACIÓN CONTINUADA Y CONCIENCIACIÓN.....	3
DESTINATARIOS.....	3
PERIODICIDAD DE LAS FORMACIONES .....	3
CONTENIDO RECOMENDADO PARA LAS FORMACIONES .....	3
ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN .....	4
ANEXO II.- LISTADO DE BANDERAS ROJAS .....	5
CATEGORÍAS DE BANDERAS ROJAS .....	5
BANDERAS ROJAS (BR) ASOCIADAS A LA LICITACIÓN .....	6
RIESGO 1. MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS .....	6
RIESGO 2. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO .....	6
RIESGO 3. MEZCLA DE CONTRATOS.....	6
RIESGO 4. CARGA ERRÓNEA DE COSTES .....	6
BANDERAS ROJAS ASOCIADAS A LA ADJUDICATARIA Y/O A LA SUBCONTRATACION..	6
BANDERAS ROJAS (BR) ASOCIADAS A AYUDAS Y SUBVENCIONES.....	7
RIESGO 1 LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA: .....	7
RIESGO 2. TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES .....	8
RIESGO 3. CONFLICTOS DE INTERÉS .....	8
RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO .....	9
RIESGO 5. DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN.....	9
RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD .....	9
RIESGO 7. FALSEDAD DOCUMENTAL .....	9
ANEXO III.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	11
ANEXO IV.- LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS .....	12

---

## **ANEXO I.- FORMACIÓN CONTINUADA Y CONCIENCIACIÓN**

---

La formación continuada tiene por objeto el fomento de la cultura del cumplimiento ético y permitir concienciar a todas las personas implicadas en la gestión de los fondos públicos.

### **DESTINATARIOS**

Las acciones formativas asociadas al Plan de Medidas Antifraude deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos de la institución y fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.

### **PERIODICIDAD DE LAS FORMACIONES**

De cara a reforzar la concienciación en la materia, las formaciones se programarán de manera continuada. Esto permitirá que todos los miembros de la Entidad adquieran un conocimiento profundo de las medidas del Plan y de cómo deben actuar en caso de detectar un supuesto de fraude.

Adicionalmente, la Entidad considerará la posibilidad de añadir una formación específica más práctica para aquellos puestos de la Entidad que tengan algún tipo de responsabilidad en la ejecución de las medidas de prevención implementadas en el marco del Plan Antifraude.

### **CONTENIDO RECOMENDADO PARA LAS FORMACIONES**

El contenido de las acciones formativas se centrará a modo enunciativo en los siguientes aspectos:

#### **BLOQUE I ASPECTOS GENERALES**

- La importancia de la prevención del fraude con motivo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia
- Conceptos asociados al fraude, la corrupción y los conflictos de interés
- Elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución

#### **BLOQUE II MEDIDAS (I)**

- Identificación y evaluación de riesgos
- El establecimiento de controles específicos
- La actuación en caso de detección de fraude
- Revisión de casos prácticos de referencia

### BLOQUE III MEDIDAS (II)

- La Unidad de Cumplimiento encargada, entre otros aspectos, de la prevención del fraude
- Los canales internos de información instaurados a efectos de permitir la comunicación de aquellos hechos que puedan resultar constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o una irregularidad
- Banderas Rojas e indicadores
- Herramientas

### BLOQUE IV RÉGIMEN SANCIONADOR

- Régimen sancionador del empleado
- Sanciones de carácter penal

### **ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN**

Adicionalmente a las acciones formativas, se deberán remitir de manera continuada a todos los miembros de GICAMAN mensajes asociados a la prevención del fraude.

La publicación de estos mensajes en canales accesibles al público son igualmente acciones que ayudan en la transmisión de una cultura de comportamiento ético.



## **ANEXO II.- LISTADO DE BANDERAS ROJAS**

---

La prevención y detección del fraude supone una gran responsabilidad en la gestión de fondos públicos, así como en la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que por sus especiales características requiere de medidas específicas para la detección de cualquier situación que pueda suponer un riesgo de fraude.

El objeto del presente documento es identificar situaciones que deberán ser consideradas como banderas rojas en la lucha contra fraude asociadas a la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica la existencia de un fraude, sino la necesaria toma de medidas de control para descartar o confirmar un fraude potencial.

Asimismo, una bandera roja es aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan en el presente documento las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

### **CATEGORÍAS DE BANDERAS ROJAS**

Se han definido tres categorías de banderas rojas en función de los efectos que su materialización implique en la materialización del riesgo al que están asociadas.

En este sentido, las banderas rojas pueden ser excluyentes, dominantes u ordinarias.

- **Excluyentes:** las banderas rojas excluyentes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo en la recepción de subvenciones o ayudas o en la presentación de operaciones y/o proyectos que se vaya a realizar.

En el caso de materializarse una bandera excluyente de forma parcial, se deberá realizar una revisión de la solicitud de fondos asociados a los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera.

En el caso de materializarse una bandera excluyente de forma total, se producirá una materialización total del riesgo asociado a la bandera y del riesgo asociado.

- **Dominantes:** las banderas rojas dominantes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo o contaminan el riesgo al que se asocian.

- **Ordinarias:** las banderas ordinarias son aquellas cuya materialización no tiene un efecto contaminante sobre el riesgo asociado. Su materialización incrementa el nivel de riesgo de forma regular. Adicionalmente, existen determinadas banderas que, independientemente de su categorización como excluyentes, dominantes u ordinarias, pueden suponer un riesgo de fraude.

En el caso de que dichas banderas se materialicen, deberán revisarse los proyectos vinculados con la materialización de estas banderas. A este respecto, el alcance de la revisión tendrá que ser más amplio que el que se haya hecho previamente y deberá permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

### **BANDERAS ROJAS (BR) ASOCIADAS A LA LICITACIÓN**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes indicadores o banderas rojas:

#### **RIESGO 1. MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

- Han existido quejas (comunicaciones, reclamaciones, etc.) de licitadores
- Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación
- Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas
- Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores
- Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas
- Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos

#### **RIESGO 2. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO**

- Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de una misma entidad
- Las compras se han separado injustificadamente (ejemplo: contratos separados de mano de obra y materiales)
- Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones

#### **RIESGO 3. MEZCLA DE CONTRATOS**

- Se tiene conocimiento de que hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos

#### **RIESGO 4. CARGA ERRÓNEA DE COSTES**

- Las cargas laborales son excesivas o inusuales
- Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
- Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
- Inexistencia de hojas de control de tiempos
- Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
- Se imputan costes indirectos como costes directos

### **BANDERAS ROJAS ASOCIADAS A LA ADJUDICATARIA Y/O A LA SUBCONTRATACION**

Si en el marco de la concesión de fondos asociados a la adjudicataria llevara a cabo

encargos o procesos de subcontratación, se deberán tener en cuenta los siguientes indicadores o banderas rojas en las respectivas evaluaciones de riesgo o procesos de control:

- Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada
- La adjudicataria incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
- La adjudicataria que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación
- Los trabajos que han sido subcontratados por la adjudicataria no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada
- Se detecta que la adjudicataria indica de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas
- La adjudicataria no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

## **BANDERAS ROJAS (BR) ASOCIADAS A AYUDAS Y SUBVENCIONES**

### **RIESGO 1 LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA:**

#### **BR 1.1. INSUFICIENTE DIFUSIÓN O PUBLICACIÓN AL PLIEGO PARA LA CONCESIÓN**

La publicación de los pliegos no se ha realizado para garantizar la máxima difusión de estas, sin contribuir de esta manera a los principios de publicidad y transparencia.

Esta bandera puede producirse por la falta de difusión de las mismas en los medios obligatorios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando se trata de organismos públicos y/o en otros medios de difusión tales como los Boletines Oficiales, el portal web, prensa, etc.

Según el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los organismos públicos deben publicar las bases reguladoras de cada tipo de subvención en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. Según el artículo 17.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deben comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.

#### **BR 1.2. LA ENTIDAD NO HA DEFINIDO CON CLARIDAD EN LA CONVOCATORIA LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS/SUBVENCIONES:**

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas (adjudicatarias) no quedan claros o son ambiguos para una correcta y exacta interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria, o bien derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.

### **BR 1.3. NO SE HAN RESPETADO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS/ CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Rechazo o inadmisión de una solicitud de ayuda por supuesta entrega de la misma fuera plazo cuando de forma efectiva ha sido presentada en plazo, o bien aceptación de una o varias solicitudes presentadas fuera de plazo. En tales casos, los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria no se han cumplido en lo relativo a la presentación de las solicitudes.

### **BR 1.4. EN EL CASO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN BASE A BAREMOS SE PRODUCE LA AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE ESTOS EN BOLETINES OFICIALES CORRESPONDIENTES:**

En las publicaciones de las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia en la prelación de solicitudes.

### **BR 1.5. EL BENEFICIARIO/DESTINATARIO DE LAS AYUDAS INCUMPLE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA CONCURRENCIA EN CASO DE QUE NECESITE NEGOCIAR CON PROVEEDORES:**

El beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de estos a través de un proceso de concurrencia competitiva.

Según el procedimiento establecido al efecto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **RIESGO 2. TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES**

### **BR 2.1. SE INCUMPLEN LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:**

Los órganos decisorios no siguen un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en las correspondientes licitaciones o en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no recibiendo aquellos el mismo tratamiento y produciéndose, por tanto, un incumplimiento del procedimiento competitivo.

## **RIESGO 3. CONFLICTOS DE INTERÉS**

### **BR 3.1. INFLUENCIA DELIBERADA EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:**

Los miembros de los órganos de contratación influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un

trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del órgano de selección.

#### **RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO**

##### **BR 4.1. LAS OPERACIONES FINANCIADAS CONSTITUYEN AYUDAS DE ESTADO Y NO SE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN ESTABLECIDO AL EFECTO POR LA NORMATIVA EUROPEA:**

La Entidad no ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de estado, según la normativa de la Unión Europea aplicable y no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea (en el caso de mínimos no es necesario comunicar las ayudas a la Comisión).

#### **RIESGO 5. DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN**

##### **BR 5.1. LOS FONDOS NO HAN SIDO DESTINADOS A LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:**

Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras/convocatoria o no han sido ejecutados.

#### **RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD**

##### **BR 6.1. SE PRODUCE UN EXCESO EN LA COFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES. DOBLE FINANCIACIÓN:**

El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación.

En este sentido, los beneficiarios no pueden recibir más financiación de lo que han gastado en cada operación. Esta bandera roja suele tener lugar cuando la cofinanciación se realiza mediante la recepción de importes fijos en vez de en porcentajes del gasto, conllevando un mayor riesgo de que se produzca un exceso en la cofinanciación.

##### **BR 6.2. EXISTEN VARIOS TIPOS DE FONDOS PARA LA MISMA OPERACIÓN:**

Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros Fondos Europeos o de fuentes nacionales o autonómicas. En este caso, existe el riesgo de incumplimiento de las normas de adicionalidad.

##### **BR 6.3. INEXISTENCIA DE UN CONTROL DE LOS GASTOS E INGRESOS POR OPERACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:**

No existe contabilidad analítica de forma que se pueda llevar un control documentado de gastos e ingresos por tipo de operación, tipo de proyecto o fuente de financiación.

#### **RIESGO 7. FALSEDAD DOCUMENTAL**

**BR 7.1. DOCUMENTACIÓN FALSIFICADA PRESENTADA POR LOS SOLICITANTES AL OBJETO DE SALIR ELEGIDOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN:**

Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer a los órganos de contratación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos. La falsificación puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.

**BR 7.2. MANIPULACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS:**

Cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas en la operación subvencionada.

### **ANEXO III.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

---

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, en calidad de:.....

DECLARA

**Primero.** Esta informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo estas:
  - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no ocurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes propuestas, el personal técnico y demás órganos colegiados del procedimiento, quienes participen en la gestión económica del expediente sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**Quinto.** Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que procedan

(Nombre completo, DNI, fecha y firma)

#### **ANEXO IV.- LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS**

---

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante



la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en todo caso en la fase de justificación de los fondos, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la Entidad (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

**LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS**

**Procedimiento (identificación del expediente).**

**Fecha de cumplimentación.**

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la Entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Sí	No	No aplica		

**Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta**

**Firma de quien la cumplimenta**